

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

JGT/luc.-

PROVIDENCIA, 28 DIC, 2001

EX. N° 2179/MISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8 inciso 1° y 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, con fecha 20 de Noviembre de 2001.-

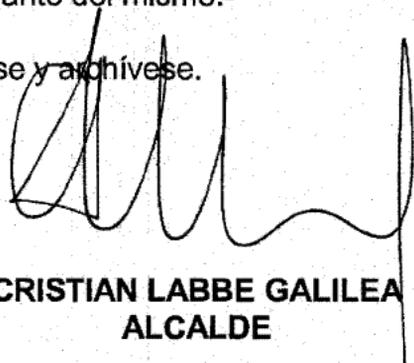
2.- El Oficio N°3895/38 de 22 de Noviembre de 2001 del Alcalde de Linares, Ingreso Externo 11411 de 4 de Diciembre de 2001.-

**DECRETO:**

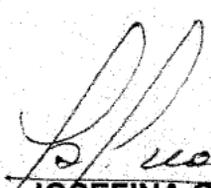
1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Ayuda, celebrado entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, con fecha 20 de Noviembre de 2001.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
**ALCALDE**



**JOSEFINA GARCIA TRIAS**  
**SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

**Distribución**

- Ilustre Municipalidad de Linares
- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Coordinación Municipal
- Dirección Jurídica
- Secplac
- Secretaría Municipal
- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LINARES  
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Linares, 20 de noviembre de 2001, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] Alcalde de la Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, por una parte y don **LUIS NAVARRETE CARVACHO**, Alcalde de la Municipalidad de Linares, ambos con domicilio en Kurt Möller N° 391, vienen en celebrar el siguiente convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes :

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 662, de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por don Cristián Labbé Galilea, y la Municipalidad de Linares, representada por don Luis Navarrete Carvacho, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes :

- 1.- Intercambiar y realizar un análisis de las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollo e intercambio de estudios realizados o a realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio y la respectiva comunidad.
- 3.- Desarrollo de programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- 4.- Realización de análisis e intercambio de experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo el intercambio de los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5.- Realización de análisis e intercambio de experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.

- 6.- Realización de análisis e intercambio relativo a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro del plazo prudente.
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos de las respectivas comunas para fines turísticos y vacacionales.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- 10.- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- 11.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 12.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- 13.- Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.
- 14.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

**TERCERO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

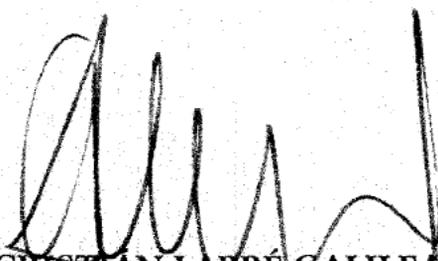
**CUARTO:** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

**QUINTO:** La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a la Municipalidad de Providencia.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de Linares.

  
CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
ALCALDE DE PROVIDENCIA

  
LUIS NAVARRETE CARVACHO  
ALCALDE DE LINARES

LNC./ GFL./ Buv.-